



ACTA No. 28/2018
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las dieciocho horas del día lunes, diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho. Reunidos en Hotel Sheraton Presidente, Salón Gobernador, situado en San Salvador. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Ing. Emilio Martín Ventura Díaz, Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Arq. Luis Alonso Angulo Violantes; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Solicitud de Inicio de Aplicación de Multa del Contrato: CO 045/2018 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W Tramo Limite Departamental Sonsonate – DV. San Francisco Menéndez.**
- II Solicitud de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para el Contrato: CO0952017 - Ejecución de Puente sobre Río Motochico ubicado en La Carretera CA03E, Chalatenango.**
- III Informe de la Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Unión de Personas Asocio Grupo CNK, en la Licitación Pública 068/2018, “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)”.**
- IV Informe de Actividades de Auditoría Interna del Año 2018.**
- V Solicitud de Ratificación de Nombramiento de Auditor Interno para el Año 2019.**
- VI Informe de Dirección Ejecutiva del año 2018.**
- VII Solicitud de Ratificación de Nombramiento de Director Ejecutivo para el año 2019.**
- VIII Informe de Resultados de Evaluación de desempeño del Personal de FOVIAL.**
- IX Solicitud de Ratificación de Nombramientos del Personal de FOVIAL para el año 2019.**
- X Propuesta de Aumento de salario de acuerdo al Manual de Desempeño y Administración de salarios de FOVIAL.**

Desarrollo de la Agenda

- I. Solicitud de inicio de procedimiento de multa por incumplimiento de plazo contractual: CO-045/2018, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE – DV. SAN FRANCISCO MENENDEZ”**

El Administrador del Contrato a través del Gerente Interino GACI Lic. Francisco Paz, presentan mediante Memorándum GACI 566/2018, al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado



acerca de los atrasos e incumplimientos cometidos por el contratista **TERRACERIA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TERRASAL, S.A DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en la CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS del contrato **CO-045/2018, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE – DV. SAN FRANCISCO MENENDEZ”** suscrito con FOVIAL, por un monto total de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 1,862,247.86)**, supervisado por la sociedad **SOIL TESTER DEALER, S.A. de C.V.** ; a través de dicho Memorándum informa:

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-045/2018, suscrito a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil dieciocho, el contratista se obligó a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo de **CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO** contados partir de la orden de inicio.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-109/2018, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el 23 de marzo de dos mil dieciocho.

Que habiendo el plazo contractual vencido el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales.

Que lo anterior consta en nota Ref. FOVIAL CO-044/2018 de fecha dieciséis de octubre dos mil dieciocho, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, SOIL TESTER DEALER, S.A. de C.V. ; quien ha verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del uno punto veintiocho por ciento (1.28%) del proyecto no ejecutado en el plazo contractual que equivale a la cantidad de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 23,920.20)**.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el uno punto veintiocho por ciento (1.28%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 23,920.20)**, a partir del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho hasta la fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según bitácora 498.

Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los tres días se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de **SETENTA Y UNO 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$71.76)**; sin embargo tomando en consideración lo establecido en el Art. 85 de LACAP inciso último, que dispone que *“la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio..”*, por lo que la multa a imponer en el presente proyecto sería de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$300.00)** por los tres días de atraso.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese



en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.

- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.
- III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual dispone que el Titular procederá a comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el uno punto veintiocho por ciento (1.28%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 23,920.20), a partir del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho hasta la fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según bitácora 498.
- V. Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los tres días se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de SETENTA Y UNO 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$71.76); sin embargo tomando en consideración lo establecido en el art. 85 de LACAP inciso último, que dispone que *“la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio..”*, por lo que la multa a imponer en el presente proyecto sería de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$300.00) por los tres días de atraso.

El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA:**

Comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

Notifíquese.-



II. Solicitud de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para el Contrato: CO-095/2017 - Ejecución de Puente sobre Río Motochico ubicado en La Carretera CA03E, Chalatenango.

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-576/2018, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación al contrato **CO-095/2017 EJECUCIÓN DE PUENTE SOBRE RÍO MOTOCHICO UBICADO EN LA CARRETERA CA03E, CHALATENANGO**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El proyecto está siendo ejecutado por el contratista **FESSIC, S.A. DE C.V.**, por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2,491,943.91)**, para un plazo que inició el siete de marzo de dos mil dieciocho, posteriormente modificado por lo que el plazo contractual finaliza el once de noviembre de dos mil dieciocho. El proyecto en mención es supervisado por la empresa **DTI, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados, ejecutándose entre otras las actividades de Carpeta Asfáltica en Caliente, Suministro y Siembra de Grama Negra, Señalización Horizontal Pintura en Caliente Termoplástica, Concreto Clase B Para Nivelación, Fc=180 Kg/Cm², Pilote de Concreto Diámetro = 1.20m, Apoyos de Neopreno 50x25x5.7 Cm Con 4 Láminas De Refuerzo, Barandal Metálico para Puentes, Construcción de Pedraplen, Mampostería de Piedra para Estructuras, Demolición de Estructuras Varias, Concreto Ciclópeo, Escollera con Mortero, Concreto Clase A Para Barrera Tipo New Jersey, Fc=280 Kg/Cm, Vigas de Concreto Pretensado, L=24.80 M, Concreto Estructural Clase A, entre otras.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$17,521.27)** equivalente cero punto setenta por ciento (0.70%), por lo que el nuevo monto del contrato queda en **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2,474,422.64)**.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista propone se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato disminuyendo el monto en un 0.70% equivalente a **DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$17,521.27)**.



UNIDOS DE AMERICA que incluye IVA, por ser la única oferta presentada, que cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al proyecto.

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido y enterado del informe presentado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por lo que con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

Que el art. 43 de la LACAP establece: “...*Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las Ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones...*”

En virtud de la disposición legal mencionada, la Comisión de Alto Nivel teniendo a la vista, las Bases de la Licitación Pública, que contienen todos los requerimientos y especificaciones, a la cual debieron de ajustarse los ofertantes para la presentación de sus ofertas y así retomar los argumentos del recurrente en su escrito de revisión.

Que el Art. 55 establece que: “*La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso.*” en ese sentido, esa Comisión Especial ha determinado que en virtud de la independencia de cada proceso de contratación y de cada comisión de evaluación de ofertas, es procedente retomar únicamente la evaluación para el presente proceso de contratación, pues otras licitaciones no son vinculantes para la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso objeto de la presente alzada.

De acuerdo a la sección IO-13. CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA de las Instrucciones a los Ofertantes, literal II. ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO, Numeral 6. CURRÍCULUM DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA establece en numeral 5. que: “(sólo se calificará la experiencia respaldada con constancias emitidas por las empresas contratantes en original o fotocopia;.....)... Toda experiencia deberá ser demostrada mediante constancias emitidas por la empresa contratante, ya sea en original o copia.”

La sección CPP-14.3 Personal asignado al proyecto, de las Condiciones Particulares del Proyecto, indica que para los cargos solicitados se requiere dos (2) años de experiencia en cargos similares en el área vial. En la misma sección se indica también que se tomarán como cargos similares, aquellos que sean inmediato inferior al que se aplica y que en este caso dicha experiencia se ponderará a un 70%, haciendo énfasis que la experiencia a tomar en cuenta corresponde a los programas de Mantenimiento Rutinario, Puentes y obras de Paso, Mantenimiento Periódico, Señalización y Seguridad Vial, Inversiones adicionales al mantenimiento

La Sección CPP-17 ANEXO DE PERFILES DE PERSONAL SOLICITADO presenta los requisitos que debe cumplir el personal del proyecto, entre los que se indica que para la Experiencia Laboral previa del personal, será requisito la experiencia a nivel de dirección o gerencia en el sector público o privado, para el caso del Gerente del Proyecto, y para el caso del Ingeniero de Control de Calidad, haber trabajado en el control de calidad en construcción de obras de paso, mantenimiento vial y edificaciones de tres niveles o más (preferiblemente), así como en la supervisión del referido tipo de obras.

Que esa Comisión Especial tenida a la vista la oferta técnica de la recurrente, resultando que en el caso particular de las constancias presentadas para los cargos del Gerente de proyecto/superintendente



y del Ingeniero de Control de Calidad, la CEO otorgó el puntaje que las bases de licitación permitían para las constancias emitidas por empresas que han sido objeto de contratación en proyectos de FOVIAL, incluyendo la experiencia del Ingeniero de Control de Calidad en el contrato 069/2017 “SEÑALIZACIÓN DE RED VIAL PRIORITARIA MANTENIBLE”, del cual el Recurrente indica que no se le ha tomado en cuenta.

De acuerdo a la sección CPP-17 antes señalada, en el caso del cargo de Gerente de Proyecto / Ingeniero Superintendente, debe considerarse válida la experiencia en el sector privado, del cual el Recurrente presentó las constancias respectivas del profesional propuesto, en las que se detallan los trabajos para los cuales ejerció el cargo de gerente de proyecto y/o Ingeniero Superintendente; asimismo, en el caso del Ingeniero de Control de Calidad, el recurrente presentó constancias sobre la experiencia en proyectos viales del profesional propuesto para el cargo, la cual, también debió tomarse en cuenta para la asignación de puntaje en la Evaluación de la Oferta Técnica del Recurrente.

En este último caso, es importante señalar que la sección CPP-14.3 de las Condiciones Particulares del Proyecto, establecían como requisito la experiencia en programas de Mantenimiento Rutinario, Puentes y obras de Paso, Mantenimiento Periódico, Señalización y Seguridad Vial e Inversiones adicionales al mantenimiento, para poder tomar en cuenta la experiencia de los cargos inmediatos inferiores, no así para el área o cargo solicitado (Ingeniero de Control de Calidad).

En cuanto a lo relacionado a los Recursos para la ejecución del proyecto, la sección CPP-14.2 Recursos (Equipo) para la Ejecución del Proyecto, de las Condiciones Particulares del Proyecto, establecen como parte del Equipo Mínimo a designar en el proyecto, una (1) pantalla electrónica de señalización, entre otros equipos. Al respecto, el Manual de Seguridad Vial, Imagen Institucional y Prevención de Riesgos en Zonas de Trabajo, identifica dos tipos de equipos: el MS 6.8 Pantalla Electrónica y el MS 6.8.1 Pantalla Electrónica para obras en movimiento. Por lo que se advierte que las Condiciones Particulares del Proyecto no restringe la presentación de uno u otro tipo de equipo, por lo que es posible asignar los cinco (5) puntos adicionales que el Recurrente solicita, al demostrar que cuenta en propiedad con una (1) pantalla electrónica para obras en movimiento.

En lo que se refiere a la solicitud que hace el Recurrente, para que se le tome en cuenta la Experiencia en proyectos de similar naturaleza, con base en una constancia presentada en su Oferta Técnica que asciende a un monto de \$273,329.76, la Comisión de Alto nivel considera que no es posible asignar el puntaje solicitado, ya que dicha constancia no ha sido emitida por el Propietario y tampoco se presentó copia de estimación donde se compruebe la ejecución de la partida de instalación de FLEX BEAM, tal como lo requiere la Guía de Evaluación. La sección IO-13. CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA de las Instrucciones a los Ofertantes, literal II. ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO, Numeral 5. MEMORIA TÉCNICA, literal D) EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE SIMILAR NATURALEZA, establece que “La evaluación de la Experiencia del Oferente, se realizará de acuerdo a lo descrito en la Guía de Evaluación.... Toda experiencia deberá ser debidamente demostrada mediante constancias emitidas por el propietario ya sea en original o copia.”

Con base en lo anterior, el puntaje Total de la Oferta Técnica del Recurrente es de 89.8, valor que afectado por la Evaluación de Desempeño del Recurrente (Nivel de Desempeño C) queda en 71.84, alcanzando la Oferta Técnica del Recurrente el puntaje mínimo requerido en las Bases de Licitación para poder pasar a la tercera fase de evaluación (evaluación de la oferta económica), tal como lo establece la sección IO-07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA. Por lo que la Comisión de Alto Nivel procedió a revisar la Oferta Económica de la empresa recurrente, constatando que la misma no presenta errores en las operaciones aritméticas e incluye todos los precios unitarios, partidas, costos indirectos, utilidades y cantidades o unidades de medida de acuerdo a las Condiciones Particulares del Proyecto.



El Consejo Directivo dio por recibido el informe de labores de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio 2018.

V. Solicitud de Ratificación de Nombramiento de Auditor Interno para el Año 2019.

El Director Ejecutivo, solicitó al Consejo Directivo la ratificación de Nombramiento de Auditor Interno para el año 2018, en vista de ser satisfactorio los resultados obtenidos en la evaluación efectuada.

El Consejo Directivo, por unanimidad **ACUERDA**: ratificar el nombramiento del Licenciado Juan José Tobar como Auditor Interno, para el período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, delegando al Presidente del Consejo Directivo para la firma del contrato referido.

VI. Informe de Dirección Ejecutiva del año 2018.

El Director Ejecutivo, Licenciado Walter Alemán Castro, presenta al Consejo Directivo el Informe final de labores de la Dirección Ejecutiva informando que en el año 2018 se cumplió con los objetivos y resultados de áreas estratégicas así:

- Se logró comprometer más del 100% de la política de inversión inicial. Y un 95% de la política de inversión final.
- Al cierre del mes de noviembre se tuvo una ejecución de \$102,451,232.54, siendo la más alta de la historia de la institución. El porcentaje de inversión medido al mes de noviembre es de 82.5% de la inversión total programada que es de \$124,189,123.17.
- El avance de ejecución al cierre del mes de noviembre fue de 82.8 % Al cierre del año se proyecta ejecutar arriba del 95% y devengar al menos el 90%.
- En el estudio realizado en el 2018, el indicador de satisfacción del usuario reflejó un 87.69% de aprobación, el cual cumple con la meta de indicador propuesta que es del 75%.

Además, informa que dió mantenimiento a los 6,415.56 kilómetros de la Red asignada, de los cuales 4,033.25 km de Vías Pavimentadas y 2,393.62 de Vías No Pavimentadas, generando un promedio mensual de 3,013 empleos y 508 empleos para mujeres. Cerrando el año 2018 con una política de inversión de \$172.9 millones, se contrató \$163.98 millones, que corresponde a un 94.8% y a más del 100% de la política original.

Se destinó una inversión de \$ 52.6 millones en Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, \$52.94 millones en Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas, 105.08 kilómetros renovados; \$1.7 millones en Señalización Vial con más de 183.3 kilómetros atendidos, \$4.4 millones en puentes, obras de paso, obras de protección y atención de emergencias, \$2.4 millones en Microempresas, se atendieron 52.94 kilómetros pavimentados con material reciclado.

Se destacan los proyectos más relevantes ejecutados en el año 2018, de los cuales se programaron inicialmente 131 contratos, habiéndose realizado al cierre del año 166 contratos:

- Mantenimiento rutinario de toda la red vial pavimentada y no pavimentada



- Puente Altina (Cabañas)
- Puente La Prosperidad (Motochico, Chalatenango)
- Paso del Jaguar (AMSS)
- Mantenimientos Periódicos de El Poliedro – Sonsonate
- Mantenimiento Periódico Avenida Ramírez de Oidor, Santa Ana – Chalchuapa
- Mantenimiento Periódico Tejutla en Chalatenango
- Mantenimiento Periódico de Carretera de Oro
- Mantenimiento Periódico de Carretera Panamericana: San Rafael Cedros – San Vicente
- Mantenimiento Periódico de Carretera CA04S TRAMO: BY PASS La Libertad-CA02E

La apertura y promoción de la participación empresarial de 170 empresas en los procesos de calificación y actualización de proveedores de servicios de conservación vial, de las cuales 83 eran microempresas y 43 pequeñas empresas. Se contrataron 57 microempresas del modelo de empleo intensivo en la obra pública.

Se enfatizó, la reducción de gastos administrativos a 3.9% del 5% permitido por la Ley de Creación del FOVIAL, ahorrando 1% en relación a lo presupuestado.

Se tuvo presencia en conferencias acerca de Calidad y Tecnología en el VII Congreso de Fondos Viales y III Congreso Salvadoreño del Asfalto; asimismo, informa que se realizaron 163 visitas de campo y sus respectivos informes para garantizar la calidad y tecnología en función de la eficiencia y el servicio y se efectuaron Investigación y Opiniones Técnicas en cuanto a proyecto de verificación de Calidad en la producción de Plantas Asfálticas, Verificación de Laboratorios de Control y Aseguramiento de Calidad, Investigación de variables para la utilización del método MEPDG en el diseño de estructuras de pavimento, 14 análisis de estructuras de pavimento para la formulación de proyectos. Además se realizaron nueve eventos para capacitaciones técnicas, como apoyo tecnológico a proveedores y desarrollo del talento.

En 2018 se atendieron 324 requerimientos en la OIR, no habiéndose interpuesto ninguna demanda a la fecha en el Instituto de Acceso a la Información Pública contra FOVIAL, así como se ha realizado la Rendición de Cuentas a la ciudadanía, lo que nos ha hecho acreedores de una nota de 9.75, en la publicación de información oficiosa en el Portal de Transparencia de la institución.

En cuanto a las comunicaciones, durante el presente año, se desarrollaron cuatro campañas de comunicación enfocadas en mantener informada a la ciudadanía, con una inversión de \$169,000.00

Para finalizar el Director Ejecutivo presenta la proyección de los contratos que se ejecutaran durante el año 2019 por cada programa.

El Consejo Directivo dio por recibido el informe del Director Ejecutivo correspondiente al año 2018 quienes agradecieron por las gestiones realizadas.

VII. Solicitud de Ratificación de Nombramiento de Director Ejecutivo para el año 2019.

El Consejo Directivo, en ausencia del Director Ejecutivo, quien procedió a retirarse de la sala de sesiones mientras se trató lo relativo al presente punto; en vista de ser satisfactorio los resultados obtenidos en la evaluación efectuadas; por unanimidad **ACUERDA** nombrar como Director Ejecutivo al Licenciado Walter Hercilio Alemán Castro, para el período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, delegando al Presidente del Consejo Directivo para la firma del contrato referido.



VIII. Informe de Resultados de Evaluación de desempeño del Personal de FOVIAL.

El Licenciado Tulio Ernesto Magaña, Consultor Especialista y contratado para realizar el proceso de Evaluación del Desempeño 2018, bajo la metodología 360°, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Evaluación del Desempeño; explicó que el proceso fue desarrollado durante el periodo comprendido entre noviembre y diciembre de dos mil dieciocho, obteniéndose los siguientes resultados:

El resultado general de la evaluación de desempeño fue de 75.34 en promedio, obteniendo una calificación de Conforme a las expectativas – Supera las expectativas (Experto).

Se ha constatado que, en términos generales, las calificaciones obtenidas por la totalidad del personal del FOVIAL reflejan desempeño aceptables durante los últimos 4 años, lo cual es acorde a su proyección y propósitos de mejora constante, así como a los desafíos contemporáneos que debe enfrentar, en consecuencia la mayoría de los empleados evaluados presentan un buen nivel de desempeño.

Asimismo, el consultor recomienda fortalecer la gestión de la comisión de desempeño que fue creada a raíz de este proceso, bajo del liderazgo de recursos humanos, crear un comité de mejora continua de las competencias que incentive y dinamice la innovación y creatividad orientadas al rendimiento, generar soluciones para potenciar las puntuaciones más bajas y ejecutar la evaluación de desempeño a través de resultados, una vez se encuentre la institución preparada con los indicadores y metas, asimismo se cuente con la capacidad instalada en sistemas y recurso humano necesario.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe mencionado y por unanimidad **ACUERDA:**

1. Darse por recibido y aprobado los resultados de la evaluación de desempeño por competencias del año 2018.
2. Autorizar la ejecución de la evaluación del desempeño a través de resultados, una vez se encuentren aprobados los indicadores y metas por cada puesto de trabajo con la sensibilización de todo el personal en cuanto al tema y además se cuente con la capacidad instalada en recursos informáticos, materiales y humanos necesarios para poder desarrollar dicho proceso.

IX. Solicitud de Ratificación de Nombramientos del Personal de FOVIAL para el año 2019.

Dados los resultados de trabajo desarrollado en el 2018, la Dirección Ejecutiva, solicita la contratación de todo el personal para el periodo 2019.

El Consejo Directivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Creación de FOVIAL que dispone literalmente lo siguiente: *“Política de Recursos Humanos. Art. 33.- El Consejo Directivo aprobará la política de recursos humanos, su régimen salarial, prestaciones, horarios, vacaciones, sistema de promoción, capacitación y de sanciones. Exceptuando al auditor interno, todo el personal será contratado por períodos no mayores de un año, pudiendo renovarse por períodos similares..”*. **ACORDO:**

Renovar para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a todos los empleados de FOVIAL, de conformidad al artículo antes citados y a los artículos 17 del Reglamento de FOVIAL y el Artículo 25 del Código de Trabajo; autorizando al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos de los nombramientos y contratos respectivos.



X. Propuesta de Aumento de salario de acuerdo al Manual de Desempeño y Administración de salarios de FOVIAL.

El Director Ejecutivo y el Gerente Administrativo y Financiero, mediante memorándum referencia GFA-1001-A/2018, exponen al Consejo Directivo los criterios establecidos por el Manual de Desempeño y Administración de salarios de FOVIAL, para efectuar los aumentos salariales respectivos, exponiendo los factores que de acuerdo al Manual mencionado debieran aplicarse.

El Consejo Directivo, tomando en consideración que tal como se analizó en el punto anterior los factores y criterios contenidos en el Manual no están compuestos por políticas igualitarias y actualizadas para los funcionarios de FOVIAL, con base a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 y 10 de la Ley de Creación de FOVIAL, y 33 del Reglamento de la Ley; tomando en cuenta la correcta aplicación de la política sobre el límite de gastos operativos establecidos en la ley de creación de FOVIAL, y por encontrarse presupuestado dentro de la partida de remuneraciones para el año 2019, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar los ajustes salariales propuestos por la Dirección y la Gerencia Financiera y Administrativa, autorizando al Director Ejecutivo para que proceda a suscribir los nombramientos y contratos con los ajustes acordados.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veintiún horas de este mismo día.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Ing. Emilio Martín Ventura Díaz

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa



Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Arq. Luis Alonso Angulo Violantes

Lic. Walter Hercilio Alemán Castro
Secretario del Consejo Directivo y Director Ejecutivo
Fondo de Conservación Vial